



TABLA DE CONTENIDO

SECCIÓN I: ASPECTOS GENERALES 2

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO 2

ARTÍCULO 2: ALCANCE 2

ARTÍCULO 3: NORMATIVA APLICADA 2

ARTÍCULO 4: DEFINICIONES 2

ARTÍCULO #5: POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS QUE PUEDAN SURGIR EN ASECCSS 5

1. RELACIÓN DE PARENTESCO: 5

2. RELACIÓN DE PROPIEDAD: 5

3. RELACIÓN DE GESTIÓN: 5

4. NATURALEZA ECONÓMICA U OTROS TIPOS: 6

5. OTRAS CAUSAS: 7

ARTÍCULO #6: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS 7

ARTÍCULO #7: SOBRE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES GENERALES. 7

ARTÍCULO #8: SOBRE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA COLABORADORES 8

ARTÍCULO #9: PROHIBICIONES. 9

ARTÍCULO #10: DE LAS RELACIONES PERSONALES ENTRE COLABORADORES DE ASECCSS 11

SECCIÓN III: RESPONSABILIDAD Y SANCIONES 11

ARTÍCULO #11: INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA 11

CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES 12

APROBACIONES 13



GERENCIA GENERAL

Política de conflictos de interés

PO-OC-GC-04 [v4.0_r 20210908]

Sección I: Aspectos Generales

Artículo 1: Propósito

Establecer una guía que oriente a la administración para identificar, prevenir y gestionar los conflictos de interés potenciales, que puedan surgir por las actuaciones de sus miembros de Junta Directiva, Órgano de Fiscalía, Comités de Apoyo, colaboradores, y proveedores.

Artículo 2: Alcance

La presente política se aplica a miembros de Junta Directiva, Órgano de Fiscalía, Comités de apoyo a la Junta Directiva, colaboradores en general y proveedores.

Artículo 3: Normativa Aplicada

Código de Ética ASECCSS

Artículo 4: Definiciones

Para efectos del presente lineamiento se establecen las siguientes definiciones:

- **ASECCSS:** Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- **Colaborador:** Toda persona física, debidamente inscrita en el departamento de talento humano, que presta sus servicios materiales, intelectuales o ambos, a favor de ASECCSS, en forma subordinada, permanente o transitoria, a cambio de una retribución o salario, a nombre y por cuenta de ASECCSS, en virtud de nombramiento efectuado mediante los trámites organizacionales exigidos y como consecuencia de una relación laboral o de un contrato de trabajo, verbal o escrito, expreso o tácito, individual o colectivo.
- **Conflicto de interés:** Se considera conflicto de intereses aquella situación en que el asociado, miembros de los diferentes órganos de ASECCSS o empleados, que, de acuerdo



GERENCIA GENERAL

Política de conflictos de interés

PO-OC-GC-04 [v4.0_r 20210908]

esta política posea o asuma compromisos que respondan a intereses u obligaciones externas o con terceros, ya sea de manera individual o formando grupos que:

- a) Pongan en riesgo su dedicación o su pertenencia a ASECCSS.
 - b) Afecten su honorabilidad.
 - c) Pudieran poner en duda el carácter ético de su comportamiento.
 - d) Perjudiquen directa o indirectamente a ASECCSS.
 - e) Generen un antagonismo entre la convivencia o interés personal y la lealtad con ASECCSS.
 - f) Afecten la libertad e independencia de las decisiones.
- **Grado de consanguinidad o Afinidad:**
- a) Primer grado: hijos, cónyuge, padres, suegros, yernos y nueras.
 - b) Segundo grado: abuelos, hermanos, nietos y cuñados.
 - c) Tercer grado: tíos, sobrinos, bisabuelos y bisnietos.
- **Partes Interesadas:** Cualquier organización, grupo o individuo que pueda afectar o ser afectado por las actividades de la asociación. También conocidos como grupos de interés o público de interés.
- **Terceros:** Se refiere a personas físicas o jurídicas que mantienen alguna relación comercial con ASECCSS.
- **Abordar un conflicto de interés:** Consiste en proceso de identificación e implementación de estrategias y prácticas que busquen reducir al mínimo posible los riesgos asociados a la comunicación de conflictos de intereses.
- **Prevenir un conflicto de interés:** Quiere decir que ASECCSS toma las decisiones o medidas necesarias para asegurarse que los conflictos de interés no se generen o que no exista la posibilidad de que se produzca.



GERENCIA GENERAL

Política de conflictos de interés

PO-OC-GC-04 [v4.0_r 20210908]

- **Comunicación de un conflicto de interés:** Significa que la parte involucrada deberá informar a su superior inmediato de la existencia, naturaleza y toda la información relevante del conflicto de interés.
- **Conflicto de interés real:** El conflicto de interés es real, si la persona tiene un interés particular en relación con un determinado asunto o discernimiento profesional y se halla ya efectivamente en una situación, en la que tiene la obligación de ofrecer esa opinión o discernimiento profesional.
- **Conflicto de interés potencial:** Un conflicto de interés es potencial, si la persona tiene un interés particular que podría influir a la hora de hacer un juicio profesional desde la posición o cargo que ocupa, pero todavía no se halla en una situación en la que tenga que ofrecer este discernimiento.
- **Conflicto de interés aparente:** Un conflicto de interés, es meramente aparente cuando la persona no tiene un conflicto de interés ni real ni potencial, pero alguien podría llegar a concluir razonablemente, aunque fuera de manera tentativa, que sí lo tiene. Sabemos que un conflicto de interés es aparente cuando se resuelve simplemente ofreciendo toda la información necesaria para demostrar la existencia o no del conflicto de interés.
- **Competencia Directa de ASECCSS:** Se establece como competencia directa a las entidades financieras que tengan el mismo nicho de clientes de ASECCSS, El Fondo Retiro Ahorro y Préstamo de los Trabajadores de la Caja Costarricense de Seguro Social (FRAP), Cooperativas abiertas al sector público, así como, las Asociaciones Solidaristas de la Caja Costarricense de Seguro Social.



Sección II: Tipos de conflictos de interés que se pueden presentar

Artículo #5: Posibles conflictos de interés que puedan surgir en ASECCSS

Es importante tener claridad sobre el tipo de conflictos de interés que pueden surgir entre los miembros de Junta Directiva, Órgano de Fiscalía, Comités de apoyo a la Junta Directiva, colaboradores en general y proveedores. A continuación, se detallan las situaciones más comunes que pueden hacer presumir la existencia de un conflicto de interés.

1. Relación de Parentesco:

Con miembros de ASECCSS: Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de ASECCSS que tenga una relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con alguno de los miembros de Junta Directiva, Órgano de Fiscalía, Comités de apoyo a la Junta Directiva, colaboradores en general y proveedores.

2. Relación de Propiedad:

Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de ASECCSS que tenga participación propietaria, en forma directa o indirecta, en una empresa o sociedad que se relacione con ASECCSS en calidad de proveedor, contratista, cliente o competidor, o bien, le preste servicios a dicho proveedor, contratista, cliente o competidor.

3. Relación de Gestión:

Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de ASECCSS que tenga participación en la gestión de una empresa o sociedad que se relacione con la asociación en calidad de proveedor, contratista, cliente o competidor, o bien, le preste servicios a dicha empresa o sociedad para prestarle servicios a ASECCSS.

De igual manera podría aplicarse en la relación de ASECCSS con sus asociados. Se entenderá que tiene participación en la gestión si el miembro de Junta Directiva, Órgano de Fiscalía,



GERENCIA GENERAL

Política de conflictos de interés

PO-OC-GC-04 [v4.0_r 20210908]

Comités de apoyo a la Junta Directiva, colaboradores en general cuenta con poder de toma de decisiones dentro de la Asociación.

4. Naturaleza económica u otros tipos:

Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de ASECCSS que se preste para recibir o propiciar que se ofrezcan incentivos financieros o de cualquier tipo, para favorecer los intereses de un tercero, faltando a la lealtad que le debe a la Asociación.

También se puede encontrar en situación de conflicto de interés de las siguientes formas:

- Decisiones sobre inversiones, cuando la persona que adopta las decisiones es un miembro de Junta Directiva.
- La adquisición o venta de activos fijos a miembros de Junta Directiva, alta administración o colaboradores que participen en el proceso de análisis o toma de la decisión respectiva o a quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad. En todo caso, existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado siempre que sea favorable.
- La adquisición de bienes o servicios a personas jurídicas respecto de las cuales un miembro de Junta Directiva, Alta Administración o colaborador que participe en el proceso de análisis o toma de la decisión o a quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.



5. Otras Causas:

Sin perjuicio de las situaciones antes descritas, cada vez que exista una situación en la que un miembro de ASECCSS estime que le resta imparcialidad para decidir un asunto o cuya decisión pueda ser contraria al deber de probidad que rige sus actuaciones, se encuentra obligado a adoptar las medidas de gestión de conflictos de intereses que garanticen la transparencia e imparcialidad de sus actuaciones.

Artículo #6: Resolución de conflictos de interés

En esta política se detallan algunas generalidades que se consideran importantes de conocer y respetar por los miembros de Junta Directiva, Órgano de Fiscalía, Comités de apoyo a la Junta Directiva, colaboradores en general y proveedores y además como se deben prevenir y manejar los conflictos de interés que se puedan presentar.

En ASECCSS Los conflictos de interés serán abordados de manera casuística de acuerdo el nivel organizacional en el que se detecte y serán resueltos por el comité de ética nombrado para dichos efectos, ente que se encargará de emitir las recomendaciones correspondientes a las autoridades superiores de la Asociación según sea la parte interesada en la que se detecta el conflicto.

Artículo #7: Sobre las obligaciones y deberes generales.

Las siguientes son obligaciones de los de Junta Directiva, Órgano de Fiscalía, Comités de apoyo a la Junta Directiva, colaboradores en general y proveedores:

- Respetar en todo momento la legislación vigente y normativa interna de la Asociación.
- Actuar siempre con integridad en la ejecución de sus funciones.
- Tener presente y cumplir con los valores de ASECCSS.



GERENCIA GENERAL

Política de conflictos de interés

PO-OC-GC-04 [v4.0_r 20210908]

- Denunciar ante su jefatura inmediata o autoridad competente de forma oportuna cualquier irregularidad que pueda ocasionar un conflicto de interés.
- Abstenerse de participar en asuntos donde su independencia, objetividad o capacidad de cumplir sus deberes se vea comprometida.
- No proponer o participar en ningún tipo de actividad ilícita.
- Propiciar una gestión transparente, basada en los principios de buena fe, respeto y cordialidad, propiciando un sano ambiente laboral que apoye las gestiones institucionales.
- Los miembros de Junta Directiva, el Órgano de Fiscalía, miembros de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva y colaboradores, deben declarar por escrito mediante el *“FR-OC-GC-03 Formulario para la declaración de posible conflicto de interés”*, todas sus actividades y relaciones recientes y actuales, que puedan aparentar o generar conflicto de interés.
- El resultado debe ser dado a conocer las partes interesadas correspondientes ya sea para reflejar la debida aprobación o bien acciones a seguir en caso de aplicar medidas correctivas y/o sancionatorias.
- Actuar de manera que se coadyuve en el cuidado y mantenimiento del honor y dignidad de todos los asociados, colaboradores y miembros de los órganos de ASECCSS.

Artículo #8: Sobre las obligaciones específicas para colaboradores.

- Ningún colaborador podrá prestar labores, sea bajo la modalidad de relación de trabajo o servicios profesionales, para organizaciones que sean competenciadas directas de ASECCSS.
- En caso de que algún familiar de hasta tercer grado de afinidad o consanguinidad de un colaborador de ASECCSS, pretenda o sea proveedor de servicios de ASECCSS, el colaborador al momento de enterarse estará en la



obligación de informarlo de inmediato a su jefatura directa.

Dicha participación como proveedor implica que el familiar de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad sea propietario, representante legal, miembro de la Junta Directiva del proveedor o bien, siendo trabajador del proveedor, sea el enlace entre ASECCSS y la empresa proveedora.

- Será obligación de los colaboradores indicar mediante el formulario para declaración de posible conflicto de interés al comité de cumplimiento de ASECCSS, si tiene algún tipo de relación con alguno de los proveedores de ASECCSS. Dicha relación implica que el colaborador sea propietario o trabajador del proveedor. De igual forma los colaboradores deberán indicar en el formulario, si algún familiar de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad es propietario, representante, miembro de Junta Directiva o trabajador de algún proveedor actual o futuro de ASECCSS.

- Si en algún momento un colaborador de ASECCSS se ha comprometido o está a punto de comprometerse en alguna actividad descrita en la presente política, deberá poner dicha situación inmediatamente en conocimiento del comité de cumplimiento para que dicho ente tome las acciones o medidas que considere pertinentes.

Artículo #9: Prohibiciones.

- La administración no podrá contratar personas que tengan hasta un tercer grado de consanguinidad o afinidad con algún miembro de Junta Directiva, Órgano de Fiscalía
- La administración no podrá realizar cambios de puesto que ponga en riesgo el control interno asignando a un colaborador en un área que implique que



- trabajarán en la misma dependencia de un colaborador con el que se encuentre ligado por parentesco en primer, segundo o tercer grado de consanguinidad y afinidad o unión de hecho, o se incurra en las restricciones de contratación señalado en el artículo anterior.
- La administración no podrá establecer la relación comercial con ninguno de sus colaboradores, miembros de junta directiva y órgano de fiscalía. La excepción de lo anterior serán las contrataciones por servicios profesionales cuando no vinculen a las partes en un interés directo ni afecten la independencia del criterio profesional al momento de ejecutar sus obligaciones (por ejemplo: no se podrá contratar servicios profesionales de un colaborador de ASECSS cuando este último ejerza al mismo tiempo su profesión dentro de la organización).
 - ASECSS no podrá contratar excolaboradores por contratos de servicios profesionales, cuando por acuerdo de JD los mismos estén vetados o en su defecto el colaborador haya presentado reclamo de cualquier tipo contra la organización. En caso del que el tiempo transcurrido desde la finalización laboral no haya transcurrido un año desde la vinculación, el profesional deberá suscribir una resolución alterna de conflictos RAC, en la que haga constar ante las autoridades competentes que no tiene algún asunto pendiente contra la organización.
 - Realizar cambios de puesto a un colaborador cuando ello implique que laborará en la misma dependencia en la que labore un colaborador con el que se encuentre ligado por parentesco en primer, segundo o tercer grado de consanguinidad y afinidad o unión de hecho, o se incurra en las restricciones de contratación señalado en el artículo anterior.



Artículo #10: De las relaciones personales entre colaboradores de ASECCSS

La afinidad (relaciones personales) entre colaboradores de ASECCSS será permitida siempre y cuando se cumplan los siguientes lineamientos:

- a. No pongan en riesgo el control interno.
- b. No perturben o alteren la tranquilidad ni ocasionen problemas y/o conflictos entre los mismos o demás miembros de la organización.
- c. No genere un conflicto de interés a nivel interno, según lo establecido en estos lineamientos.
- d. No se relacionen en horas laborales para dedicar tiempo a asuntos personales (incluyendo la hora de almuerzo si ésta afectara el servicio y la operación de la Asociación).

Sección III: Responsabilidad y Sanciones

Artículo #11: Incumplimiento de la política

El incumplimiento de esta política dará lugar a la aplicación de una sanción disciplinaria, según lo dispuesto por la legislación laboral costarricense vigente y la normativa interna que se disponga para la gestión del talento humano. Para la aplicación de una sanción, se tomará en cuenta la gravedad de la falta y el perjuicio ocasionado por el incumplimiento de los miembros de ASECCSS según lo indicado en artículo dos.



GERENCIA GENERAL

Política de conflictos de interés

PO-OC-GC-04 [v4.0_r 20210908]

CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES.

Control de cambios

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de Cambios
V1.0_r 20181107	<i>Streik Azofeifa Montoya</i>	<i>Director Administrativo</i>	<i>07/11/2018</i>	<i>Versión Inicial</i>
V2_r 20181218	<i>Streik Azofeifa Montoya</i>	<i>Director Administrativo</i>	<i>18/12/2018</i>	<i>Se incluye definición, "Competencia directa de ASECCSS" en el artículo 3</i>
V3_r 20181218	<i>Streik Azofeifa Montoya</i>	<i>Director Administrativo</i>	<i>18/12/2018</i>	<i>Se modifica el artículo 9, se incorpora tercer párrafo</i>
V4_r 20210908	Ronald Chinchilla Miranda	Oficial de Cumplimiento	08/09/2021	Se modifican los artículos 1,2,3,4,8,9

Revisiones

Versión	Nombre	Puesto	Fecha
V1.0_r 20181107	Hellen Castillo Murillo Mario Arroyo Atziri Molina <i>Rebeca Cascante</i> <i>Mariana Zamora</i>	Directora Jurídica Gerente General Gestora de Proyectos Consultora Deloitte Organización y Métodos	<i>07/11/2018</i>
V2_r 20181218	<i>Hellen Castillo Murillo</i> <i>Víctor Arce Araya</i> <i>Atziri Molina López</i> <i>Víctor Murillo Segura</i>	<i>Directora Jurídica</i> <i>Subgerente ASECCS</i> <i>Gestora de Proyectos</i> <i>Organización y Métodos</i>	<i>18/12/2018</i>



GERENCIA GENERAL

Política de conflictos de interés

PO-OC-GC-04 [v4.0_r 20210908]

Versión	Nombre	Puesto	Fecha
V3_r 20181218	<i>Hellen Castillo Murillo</i> <i>Víctor Arce Araya</i> <i>Atziri Molina López</i> <i>Víctor Murillo Segura</i>	<i>Directora Jurídica</i> <i>Subgerente ASECCS</i> <i>Gestora de Proyectos</i> <i>Organización y Métodos</i>	<i>18/12/2018</i>
V4_r 20210908	Ronny Quesada Monge Montserrat Buján Boza Eddy Arguedas Oviedo Ronald Chinchilla Miranda Jefrey Leonel López Palma	Gerente Jr. De Cobros y Asuntos Jurídicos. Gerente General Gerente de Talento Humano Oficial de Cumplimiento Analista de Procesos y Cumplimiento	08/09/2021

APROBACIONES.

Versión	Acuerdo	Fecha de acuerdo
[v4.0_r 20210908]	Acuerdo de Junta Directiva N° 06-2381-2021 del miércoles 08 de setiembre de 2021.	08 de setiembre 2021